



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DINALUZ AMARIS CAICEDO.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ROMERO GAONA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2018-00155-00.

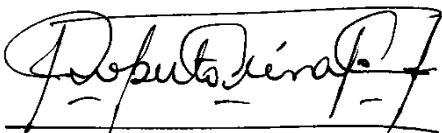
Solicita la demandante a folio 59 del expediente, certificación de deuda, aduciendo que el demandado se encuentra en mora desde mayo de 2018 hasta febrero de 2020, más los intereses moratorios y el concepto de mudas de ropa conciliada en ICBF.

Estudiada la petición de la demandante, se observa que existe un proceso ejecutivo de alimentos sin concluir ante este despacho, donde tiene la oportunidad de actualizar lo adeudado por el demandado con la liquidación del crédito, regulado por el artículo 446 C. G. del P. En consecuencia SE NIEGA por improcedente.

En ese orden de ideas, se ORDENA requerirla para que actualice su liquidación del crédito, visible a folios 43 a 45 del expediente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL